



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N°30/2021

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 25 días del Mes de Noviembre del 2021, siendo las 18:30hs el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria de fecha 15/04/2021 y conforme el Acta Constitutiva de fecha 19/04/2021; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte: 93/21: VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formulada por el encartado el Sr. Hugo Bueno, en donde solicita la reconsideración de la sanción impuesta. Como tiene dicho este HTP en dictámenes anteriores, las presentaciones de los Clubes, de sus dirigentes, etc...., aparecen como un acercamiento al dialogo y buena disposición para solución de los conflictos deportivos planteados. En función de lo expuesto por el Sr. Bueno y entendiéndolo como un prudente y razonable pedido; y contribuyendo a la mancomunidad deportiva. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Que por "Contrario Imperio" dejar sin efecto lo dictaminado en las presentes actuaciones en el Acta n° 27 respecto a la multa impuesta al **Señor Hugo Bueno**, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y 16 del Código de Penas. Notifíquese al Club del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

Expte: 98/21: VISTO Y CONSIDERANDOS: La presentación formulada por el encartado el Jorge Pereyra, en donde solicita la reconsideración de la sanción impuesta. Como tiene dicho este HTP en dictámenes anteriores, las presentaciones de los Clubes, de sus dirigentes, etc...., aparecen como un acercamiento al dialogo y buena disposición para solución de los conflictos deportivos planteados. En función de lo expuesto por el Sr. Pereyra y entendiéndolo como un prudente y razonable pedido; y propendiendo a la mancomunidad deportiva. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Que por "Contrario Imperio" dejar sin efecto lo dictaminado en las presentes actuaciones en el Acta n° 27 respecto a la multa impuesta al **Señor Jorge Pereyra**, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y 16 del Código de Penas. Notifíquese al Club del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

Expte: 111/21: VISTO Y CONSIDERANDO: Que el encartado a formulado su descargo. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador de **Huarpes Segunda División Nahuel Martín** con la pena de Suspensión de dos (02) fechas de la licencia deportiva, ello conforme lo dispone el art.21 del Código de Penas. Notifíquese al Club del encartado, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-----

FEDERICO PEREYRA

MIGUEL ANGEL GOMEZ